

## La inscripción de *Cupra Maritima*, la colonia de *Valentia* y la *lex plotia agraria*

*Análisis de un epigrafe localizado en la localidad de Cupra Maritima, en la región italiana del Piceno (CIL I<sup>2</sup> 752 = CIL IX 5275 = ILLRP 385 = ILS 878), dedicado a L. Afranio durante su consulado (60 a.C.) por los senadores y colonos de Valentia, posiblemente antiguos combatientes de la guerra sertoriana. Examen de los distintos testimonios acerca de la concesión del estatuto de colonia a Valentia y del papel de Pompeyo Magno.*

*Analysis of a caption located in the locality of Cupra Maritima, in the Italian region of the Picenum (CIL I<sup>2</sup> 752 = CIL IX 5275 = ILLRP 385 = ILS 878), dedicated to L. Afranius during his consulade (60 B.C.) by the senators and colonists of Valentia, possibly ancient soldiers of the Sertorian War. Examination of the different testimonies about the grant of the colonial status to Valentia and the paper play by Pompey the Great in this event.*

### INTRODUCCIÓN

Indudablemente, la mejor forma de constituirse una clientela por parte de un político ambicioso era la distribución de numerosos beneficios y recompensas, tanto a comunidades como a particulares, conjuntamente con una muy bien orquestada propaganda. Cn. Pompeyo Magno (*cos.* I 70) fue quien tuvo más éxito al coordinar todos estos elementos, lo que le permitió para crear y organizar una de las más fuertes e importantes clientelas del Imperio Romano. Simplemente prosiguió el método usual de los políticos romanos que, mientras servían a los intereses del gobierno, a su vez intentaba extender su propio poder e influencia, pero Pompeyo Magno llegó a un nivel jamás alcanzado hasta entonces.

Los distintos beneficios eran otorgados por el Estado Romano, pero, al ser una entidad abstracta, quien capitalizaba estas acciones era el magistrado. Por tanto, los Hispanos podían considerar las diversas recompensas obtenidas no como una concesión de Roma, sino como una concesión del propio Pompeyo Magno, con lo que de esta forma se sentaban las bases de su posterior clientela. Pompeyo tuvo como modelo a su padre, Cn. Pompeyo Estrabón (*cos.* 89), quien ya en Hispania había comenzado a cimentar su propia clientela gracias a la concesión de la ciudadanía romana a la unidad militar de la *Turma Salluitana* (año 89), como figura en

el Bronce de Ascoli (CIL I<sup>2</sup> 709 = CIL VI 37045 = ILLRP 515 = ILS 8888), por su participación en el asedio de la ciudad picena de *Ausculum*, uno de los centros rebeldes durante la Guerra de los Aliados.

El momento más destacado por Pompeyo Magno para realizar esta labor en Hispania fue el periodo entre la finalización de la guerra sertoriana y su marcha a Roma a celebrar su triunfo (año 71), momento que aprovecharía para ganarse muchas adhesiones y clientelas, gracias a su benevolencia, moderación y deseos de asimilación. Su política tenía dos objetivos: someter y castigar a los rebeldes, y a la vez extender su influencia personal y llevar a cabo una política de prestigio.

Se ha considerado que sería muy importante el número de donaciones y dádivas otorgadas por Pompeyo en la Península, por lo que sería justo merecedor del título de *gran patrón de Hispania*. Pero, desgraciadamente, las fuentes literarias ofrecen pocos datos concretos acerca de las diversas medidas que fueron utilizadas para obtener su numerosa clientela. Únicamente se cuenta con dos testimonios: el primero (Cés. *BCiv.* 2, 18, 7) hace referencia a los grandes beneficios que Pompeyo Magno realizó en Hispania; mientras que el segundo (Cés. *BCiv.* 1, 61, 3) menciona lo mismo, pero en este caso de una manera más restringida a la región de la Celtiberia.

Posiblemente, tras las guerras sertorianas, una parte de los soldados que lucharon con Pompeyo Magno se establecerían en la Península Ibérica. Quizás un reflejo de este hecho se pueda rastrear en una inscripción procedente de la región italiana del Piceno, de la localidad de *Cupra Maritima*, cerca de *Ausculum* (CIL I<sup>2</sup> 752 = CIL IX 5275 = ILLRP 385 = ILS 878), dedicada a L. Afranio (*cos.* 60), el eterno lugarteniente de Pompeyo: *L. Afr[an]io A. f. / cos. / consc[r]ip(ti) et c[ol(oni)] / col(oniae) Vale[nt(inae)]*. Posiblemente *Cupra Maritima* sería la ciudad natal de Afranio.

En general, suele admitirse que este epígrafe puede fecharse en el año 60, en el cual Afranio desempeñó las funciones de cónsul, gracias a las gestiones de Pompeyo, y que está dedicada por los senadores (tal es el sentido que hay que dar a la palabra *conscripti*) y por los colonos de la *Colonia Vale(antina)*. No figura en el texto si la colonia en cuestión era de estatuto latino o romano (Wiegels 1975 198. Knapp 1977 126. Ripollès 1987 133).

La inscripción tiene varios problemas de interpretación, no sólo debido a su mal estado de conservación, especialmente en su cuarta línea, lo que ha originado amplia discusión, sino a diversos aspectos sobre el particular, que se tratan a continuación, con el fin de evaluar si este testimonio permite establecer la existencia de un establecimiento de antiguos soldados pompeyanos en *Valentia*.

## LA IDENTIFICACIÓN DE VALENTIA

En primer lugar hay que plantearse a qué *Valentia* de las conocidas en la Antigüedad se ha de atribuir la paternidad de este documento, ya que existen numerosas localidades con este nombre. Para comenzar, debe descartarse la siciliana *Vibo Valentia*, que era en este tiempo un *municipium* (Cic. *Verr.* II, 5, 40). Otras localidades como la *Valentia* de Liguria (Plin. *HN* 3, 49), la *Valentia* de Sardinia (Plin. *HN* III, 85. Ptol. III, 5, 6) y *Bansa Valentia* en Mauretania (Plin. *HN* V, 5), no se ha recordado que hubieran ostentado el estatuto colonial ni tener ningún tipo de vínculo con Afranio (Wiegels 1975 198. Marín Díaz 1988 139). Únicamente quedan las de la Galia Transalpina y la del Levante hispánico.

Badian creyó que la inscripción sería realizada por la primera de estas dos ciudades, sobre la base de que Afranio pudo haber gobernado una provincia gala después de su consulado, y a la importancia repentina que tomó esta localidad durante la revuelta de los Alóbroges en los años 61-60, aunque igualmente señala que su provincia podía haber sido la Galia Cisalpina. Por tanto, serían inexistentes las razones para atribuir esta *Valentia* a Hispania (Badian 1958 311; 1967 180; 1971 139-140. Chilver y Badian 1996 33).

A causa de la sublevación de los Alóbroges, un *senatus consultum* de marzo del año 60 concedía a los cónsules en ejercicio, Q. Cecilio Metelo Céler y L. Afranio, el gobierno de las provincias de la Galia Transalpina y la Cisalpina respectivamente (Cic. *Att.* I, 19, 2; I, 20, 5. Dión Cas. XXXVII, 50, 4) (Broughton 1952 190. Gasperini y Paci 1982 226).

El tribuno L. Flavio amenazó a Cecilio Metelo Céler de deponerle de su gobierno atribuyéndoselo a él mismo, lo que quizás consiguió, puesto que este último murió repentinamente antes de abril del año 59 sin haber abandonado la ciudad (Cic. *Att.* II, 5, 2, *Cael.* 59; *Sest.* 130-131; *Vat.* 19. Dión Cas. XXXVII, 50, 4). Quizás algo parecido le pudo pasar a Afranio, y pasar entonces a gobernar la Cisalpina en lugar de la Transalpina.

Sea como fuere, al parecer la *Valentia* gala fue hecha colonia en época cesariana (año 46?) o a más tardar durante el triunvirato (Hatt 1970<sup>3</sup> 80. Watkins 1979 73-74. Chastagnol 1980 72. Goudineau 1984 566. Rivet 1988 75 y 300. Pelletier 1991 645) por la acción de L. Nuncio Asprenas (*cos. suff.* 36 a.C.), como testimonia una inscripción (CIL XII 1748 = ILS 884), aunque se desconoce la fecha exacta de la fundación (Chouquer y Odier 1984 374. Dyson 1985 155). Por su parte, varios investigadores consideran muy improbable que la inscripción picena corresponda a la *Valentia* gala, sino que debe pertenecer a la hispánica (Wilson 1966 40-41. Galsterer 1971 12 y 72. Le Roux 1982 49. Marín Díaz 1988 139).

De esta forma, hay que concluir razonablemente que la *Valentia* mencionada en esta inscripción corresponde a la ciudad hispánica de este nombre, situada en la costa de Levante (García y Bellido, 1962, 367; 1972, 251. Fletcher Valls 1963 200. Wiegels 1975 198. Esteve 1978 85. García-Gallo 1978 557. Pereira 1979 6-7. Dolç 1980 295-296. Arce 1986 106. Corell 1997 32), a la que aluden las fuentes durante la guerra sertoriana, y la de más renombre de todas las citadas. A ello, hay que unir la larga relación entre la Citerior y Afranio, tanto durante el citado conflicto como en el posterior enfrentamiento con C. Julio César (*cos.* I 59) (Knapp 1977 126. Marín Díaz 1988 139), por lo que no es raro que se relacione a este personaje con *Valentia* (Broughton, 1986, 13 y 177).

## LOS DATOS DE LA ARQUEOLOGÍA

Las excavaciones realizadas en L'Almoína (2.500 m<sup>2</sup>) han mostrado que el desarrollado urbanístico de la ciudad de *Valentia* quedó interrumpido por la guerra sertoriana, como lo refleja el haberse encontrado *in situ* nueve esqueletos con señales de haber sido descuartizados, armamento diverso, y un conjunto cerámico que se puede fechar *ca.* el año 75 (Escrivà, Pascual y Ribera 1989 44-45. Ribera 1995 37-38 y 40; 1998 346-370). Ello no ha de sorprender, puesto que las fuentes literarias señalan que *Valentia* fue destruida por los pompeyanos en este año (Flor. II, 10, 9. Plut. *Pomp.* XVIII, 3. Sal. *Hist.* II, 98, 6): la utilización del verbo *deleo* por Salustio, cuyo significado es el de «destruir», «arrasar», estaría claramente relacionado con los datos ofrecidos por la arqueología, en que la ciudad habría sido completamente destruida (Pena 1989 306).

Las excavaciones de L'Almoína no sólo muestran la destrucción de *Valentia* en tiempos del conflicto sertoriano, sino también la existencia de un *hiatus* que llega hasta la época

augústea. Igualmente, se señala una expansión de la ciudad a finales del s. I d.C. que, al menos en el aspecto constructivo, perdura hasta la primera mitad del s. III d.C., y ampliarse de esta forma el pequeño núcleo primitivo de la ciudad (Ribera, 1989 210; 1995 37-38 y 40; 1998 371-376. Pena 1989 308-309). Por esta causa, Ribera se plantea si el silencio de Estrabón, que no menciona a *Valentia*, se debiese a que en su época la ciudad se encontraba en ruinas, o que las fuentes que este autor griego utilizó para este pasaje en particular pertenecían a escritores anteriores (por ejemplo, Posidonio o Artemidoro), que no citaron a *Valentia* por ser en aquella época una localidad de poca importancia (Ribera 1989 210).

Evidentemente, este factor plantea un importante problema para considerar la existencia de una colonia de origen pompeyano. Hay que tener en cuenta que no todo el área de la ciudad ha sido excavada, por lo que si en una zona, aunque amplia, no se observa señales de continuidad, no es óbice para declarar que *Valentia* estuviese en ruinas hasta tiempos de Augusto. Indudablemente, se hace difícil creer que la ciudad no pudiera recuperarse en tan largo tiempo. Y además, se ha de tener en cuenta que se podía haber realizado una colonización a partir de pequeñas *villae* por todo el territorio valenciano. De hecho, recientemente se considera que si bien la destrucción pompeyana de *Valentia* significó el fin de la vida urbana, siguieron en funcionamiento pequeñas instalaciones (Ribera 1996 181), e incluso se ha afirmado que la ciudad continuó existiendo en este periodo (Corell 1997 31-32).

## LA POSIBLE COLONIA

Sea como fuere, *Valentia* fue una colonia, como así manifiesta Plinio (Plin. *HN* III, 20), cuya fuente, para este pasaje en concreto, parece ser de época augústea (Wilson 1966 41. Brunt 1971 589. Knapp 1977 137). En esta referencia destaca un hecho singular: la ciudad no posee ningún *cognomen* sino que, únicamente, se la denomina simplemente como *Valentia colonia* (García y Bellido 1959 455; 1962 367-368. Dolç 1980 296. Ribera 1983 15). La mención de Plinio es de suma importancia, puesto que ninguna inscripción arroja algún dato sobre el estatuto de la ciudad ni se conoce su nombre completo en época imperial (Pena 1989 305). A este respecto, hay que señalar que la inscripción *Valentia / co(lonia) / ju(ris) / It(alici)* (AE 1995 969 = CIL II 371\* = CIL II<sup>2</sup>/14 1\*) es una falsificación moderna.

A partir de lo anterior, y como telón de fondo la inscripción fechada en el año 60, un gran número de investigadores han supuesto que el estatuto de colonia de *Valentia* habría sido concedido en la primera mitad del s. I (Sánchez-Albornoz 1949 20. Tarradell 1978 33. Sayas 1978 363. Montenegro 1986 185), debido a que la ausencia de los epítetos *Iulia* y/o *Augusta* parece indicar que la colonia es anterior a César (García y Bellido 1972 260. Esteve 1978 85. Pena 1984 65. Tovar 1989 282). Así, se ha considerado que, al ser destruida la ciudad durante la guerra sertoriana,

Pompeyo (Wilson 1966 32. Esteve 1978 85-86) o Afranio (por orden del anterior) establecería en *Valentia ca.* el año 70 una colonia de veteranos, siendo la dedicatoria a este último su primer testimonio (Brunt 1971 591. Roldán 1972 128 y 131. Esteve 1978 85). Por contra, la teoría de Knapp de considerar a *Valentia* una colonia latina de *ca.* el año 120 a.C. (Knapp, 1977, 128 y 131) no ha tenido ningún éxito, al no ofrecer ninguna base sólida.

Por su parte, Pena ha indicado una serie de argumentos que en su opinión invalidarían la existencia de una «colonia pompeyana» en *Valentia* (Pena 1989 304-314):

- Inseguridad en la lectura, en la que es dudosa la lectura «E» en *Vale(ntinorum)*, lo que resultaría fundamental.
- No se tiene noticia de que Pompeyo fundara un establecimiento colonial, y a que la *lex Plotia Agraria* (*vid infra*) no pudo llevarse a práctica por falta de fondos, debido a las dificultades financieras de la República en este periodo.
- Los habitantes de *Valentia* pertenecieron a la tribu *Galeria*, es decir, que se relacionarían con la obra de Augusto. Por esta razón, González se muestra cauto por este motivo en señalar la existencia de una colonia en *Valentia* en el año 60 (González Fernández 1996 75 n16).
- Estrabón no menciona en su obra a la ciudad, a pesar de que alude a otros acontecimientos de la guerra sertoriana, y de que su fuente, Posidonio, escribiese una «Historia de Pompeyo», por lo que forzosamente, si *Valentia* hubiera sido fundada por Pompeyo Magno, tendría que haber sido citada.
- La arqueología ha registrado un *hiatus* entre la guerra sertoriana y la época de Augusto, y que parece documentarse en toda la ciudad, aunque la propia Pena alude a que en algún barrio pudo continuar la vida aunque reducida a la mínima expresión, lo que quizás viniera corroborado por el hecho de que en *Valentia* se encuentren personajes con el *nomen Sertorius*, lo que trazaría un lazo de unión entre la época sertoriana y la *Valentia* imperial.
- No se conserva en la prosopografía local ningún individuo cuyo gentilicio fuese *Pompeius* y *Afranius*, aunque sí *Sertorius* (que mayormente tienen como *praenomen Q(uintus)*, y que indudablemente hay que relacionarlo con el propio Sertorio, quien pudo haber concedido la ciudadanía romana a los antecesores de estos personajes (Blázquez 1975 44. Pereira 1979 32. Montenegro 1986 192. Pena 1989 314. Tsirkin 1989 145), aunque la pertenencia de éstos a la clientela de Sertorio no ha de invalidar la fundación pompeyana de *Valentia* (Esteve 1978 86).
- Finalmente, la inscripción en cuestión pertenece a la época del *hiatus* arqueológico, en un momento en que es de suponerse que la vida en la ciudad estaría bajo mínimos y sería incomprensible que sus habitantes tuvieran precisamente ánimo para levantar un epígrafe honorario a favor de uno de los causantes de la destrucción de la ciudad.

Respondiendo a la argumentación anterior, en primer lugar, realmente la letra «E» es bastante dudosa en la lectura

pero, igualmente, aunque se aceptase este punto, la lectura sería la misma, ya que no se tiene constancia de otra colonia que comience por *Vál-* que no sea *Valentia*. Ciertamente, no se conoce ninguna fundación colonial como tal realizada por Pompeyo pero, sí que (re)estableció numerosos centros, por lo que quizás se pudiera pensar que en un primer momento *Valentia* no recibió este *status* hasta unos años después, bajo el gobierno provincial de Afranio, sucesor de Pompeyo, lo que explicaría la presente dedicación. En cuanto a la *lex Plotia Agraria*, muy posiblemente se llevara a cabo de manera parcial (*vid infra*).

La aparición de la *tribu Galeria* en la ciudad posiblemente se deba a una posterior reordenación de la ciudad en época de Augusto, máxime si se considera que la arqueología demuestra que es en ese momento cuando parece que *Valentia* vuelve a «revivir». De hecho, este problema viene ligado con los *Valentini veterani et veteres* que aparecen en diversas inscripciones de esta localidad.

Ciertamente, parece extraño el silencio de Estrabón, pero es de interés observar que Plinio no cita a diversas poblaciones de la Bética: *Carmo* (de notable entidad), *Munigua*, *Basilippo*, *Ilipla*, *Anticara*, *Ituci*, *Maenoba*, *Egabrum*, *Ipagrum* y otros núcleos de cierta importancia, como lo demuestran las fuentes arqueológicas y epigráficas, hecho a lo que se ha dado una explicación convincente (Corzo y Jiménez 1980 22). De hecho, se trata de un problema de las fuentes utilizadas por los autores clásicos: si bien Posidonio fue la fuente principal de Estrabón, no fue la única ni se conoce exactamente hasta qué punto influyó en su obra.

Sobre el *hiatus* arqueológico, las primeras excavaciones realizadas en *Pompaelo* no parecían apoyar la fundación de la ciudad por Pompeyo, aunque posteriormente este extremo se ha confirmado. Dreizehnter, en su estudio sobre las fundaciones de Pompeyo Magno, negó la paternidad de éste sobre *Pompaelo* (Dreizehnter 1975 234), al considerar que las excavaciones realizadas junto a la catedral de Pamplona no habían arrojado restos anteriores al s. I d.C. (Mezquíriz 1966 168). Nuevos trabajos han mostrado el hallazgo de material romano-republicano perteneciente a época de Pompeyo Magno, así como de la existencia de una comunidad prerromana anterior (Mezquíriz 1978 29; 1983 29). Por ello, no hay que descartar que en futuras excavaciones se pueda encontrar restos que correspondan a este *hiatus*, máxime si se tiene en cuenta que se está hablando de una intervención arqueológica en una ciudad moderna. En este sentido Beltrán Martínez advierte contra los posibles cambios de solar para ciudades romanas sucesoras de las ibéricas, como se ha argüido para *Ilerda* y *Caesaraugusta*, aunque las excavaciones recientes han demostrado la perdurabilidad de éstas (Beltrán Martínez, 1993, 68; 1997, 22). Este no es un fenómeno privativo de Hispania, puesto que Desbat señala que tanto *Raurica* como *Lugdunum*, colonias fundadas en los años 44-43 por L. Munacio Planco (*cos.* 42), los primeros indicios claros de ocupación desde un punto de vista arqueológico pertenecen a tiempos de Augusto (Desbat, 1993, 248).

En cuanto a la no presencia de *Pompeii* en la prosopografía de la ciudad, quizás en parte se deba al carácter de los beneficiarios. Wilson considera que en la ciudad se asentaron veteranos del ejército de Pompeyo, aunque también pudiera haber habido indígenas o itálicos pertenecientes al ejército de Sertorio (Wilson 1966 41); Beltrán Villagrasa opina que la población de la ciudad sertoriana sería incrementada con veteranos de Pompeyo, continuando la política de L. Cornelio Sila (*cos.* I 88) en las ciudades enemigas vencidas (Beltrán Villagrasa 1972 766-767 y 772). Sea como fuere, si en esta ciudad se asentaron veteranos romanos, éstos serían forzosamente ciudadanos romanos, por lo que, lógicamente, tendrían sus propios gentilicios y no necesitarían adoptar el *nomen* de Pompeyo o de Afranio: la única forma para ello sería si indígenas peregrinos hubieran sido recompensados con la ciudadanía romana, e incluso así no siempre acontece que tomen el nombre de su patrón (como refleja el caso de los Balbos de *Gades*, a quien Pompeyo les concedió la ciudadanía romana [Cic. *Balb.* 6. Plin. *NH* V, 36]).

Posiblemente, Pompeyo Magno, o su lugarteniente Afranio (aunque sin duda cumpliendo las órdenes del primero), llevaría a cabo una política de reorganización del territorio, entre cuyas medidas estaría la de asentar a los veteranos de la guerra, tanto propios como enemigos, fueran o no romanos. Claro ejemplo es *Lugdunum Convenarum*, población de la Galia Transalpina, donde Pompeyo asentó soldados sertorianos (Jerón. *Adv. Vig.* 4. Isidor. *Etym.* 9, 2, 107 [García y Bellido 1955 40]). Lo mismo acontecería en *Valentia*, pero sin saber si se creó una colonia propiamente dicha en la ciudad o ésta ya tenía tal condición desde antes de la guerra sertoriana (Corell 1997, 33), estatuto que habría conservado, posibilidad esta última poco probable (Pena 1989 308).

Quizás ello explique el número relativamente importante de *Sertorii* en *Valentia* (CIL II<sup>2</sup>/14 12, 75 y 76), y la inexistencia de *Pompeii* o *Afranii*, aunque siempre hay que pensar que no ha sobrevivido hasta nuestros días toda la epigrafía de la localidad. Si Pompeyo o Afranio, o ambos a la vez, ubicaron en la destruida ciudad antiguos soldados de Sertorio, no ha de extrañar el resultado que refleja la epigrafía, aunque no deja de ser paradójico la existencia de un alto número de *Pompeii* en *Lugdunum Convenarum* (Lizop, 1931 9-10, 16 y 191).

También puede darse el caso de que los veteranos instalados en esta ciudad fuesen tanto indígenas peregrinos pertenecientes al ejército de Sertorio como ciudadanos romanos de sus filas o de las de Pompeyo Magno, por lo cual ya tendrían gentilicios propios y no tenían que adoptar el *nomen Pompeius* en caso de haberseles concedido la ciudadanía romana. Se puede dar la posibilidad que los *Sertorii* de *Valentia* pudieran haber recibido la ciudadanía romana de Sertorio, que habrían conservado de manera tolerada por Roma.

#### **VALENTINI VETERANI ET VETERES**

Un elemento que ha sido utilizado para atribuir la colonia de *Valentia* a Pompeyo o a Afranio ha sido el hecho de

que en ciertos epígrafes (la mayoría procedentes del s. III d.C.) aparezca la expresión *Valentini veterani et veteres* y un *uterque ordo Valentinorum* (CIL II<sup>2</sup>/14 14-19, 21-22 y 24-27). Un gran número de investigadores han querido buscar una solución a la existencia en *Valentia* de dos grupos de población en un doble senado municipal, lo que se da en otras poblaciones del mundo romano como en África, Sicilia y Germania (García y Bellido 1972 255. Esteve 1978 84. Pereira 1987 338-340. Pena 1989 312. Ribera 1989 211).

La interpretación, en principio, parece sencilla: los *veteres* podían ser los antiguos habitantes del país y los *veterani* los soldados licenciados, o que ambos son aportes de soldados licenciados en diferentes momentos cronológicos (Ventura 1981 551. Ribera 1989 211). Por ejemplo, Seguí considera que los *veteres* serían una comunidad heterogénea (individuos de origen militar, comercial y agrícola, tanto romano-itálicos como indígenas) formada en algún momento de la época republicana, mientras que los *veterani* serían militares licenciados de las guerras cántabras, que se instalarían en la ciudad en tiempos de Augusto, *ca.* los años 29/23 (Seguí, 1991, 182-183).

Pero, existe una importante discrepancia en cuanto a las causas de este asentamiento y su cronología, que Pena ha repartido en tres grupos: los que piensan que los *veteres* serían los soldados romano-itálicos de D. Junio Bruto (*cos.* 138) establecidos aquí en el año 138, y los *veterani* soldados procedentes de las guerras sertorianas (García y Bellido 1959, 455; 1962 368. Fletcher Valls 1963 200. Blázquez 1971 60; 1975. 44. Esteve 1978 85. Ventura 1981 551.), o incluso soldados cesarianos (Sánchez Albornoz 1949 25); los que los *veteres* serían los vencidos lusitanos de Viriato mientras que los *veterani* serían veteranos del ejército romano, quizás anteriores a la posible fundación de la colonia de Afranio (Tovar 1989 283. Corell 1997 29 y 33); finalmente, los que los *veteres* eran los antiguos colonos de época republicana mientras que los *veterani* serían gentes establecidas en los ss. II o III d.C. (Galsterer 1971 12. García y Bellido 1972 256. Roldán Hervás 1972 86.), pudiendo ser los primeros los descendientes de los romano-itálicos establecidos en el año 138 que sobrevivieron a la guerra sertoriana y los segundos a licenciados que se establecieron en época de Augusto o un momento poco posterior (Pereira 1987 340. Pena 1989 314).

Más recientemente, se ha insinuado que debido a la reconstrucción de la ciudad a partir de los datos de las excavaciones de L'Almoína, sería en época augústea cuando se instalaría una nueva colonia en *Valentia* que daría origen a la citada expresión (Escrivà, Pascual y Ribera 1989 45). Pereira ya señaló que una nueva *deductio* se realizaría en el s. I d.C. por soldados licenciados, a partir de una catástrofe natural o de otro tipo, que hizo necesario un nuevo aporte humano, seguramente después de una importante riada que dañó seriamente la ciudad (Pereira 1979 9; 1987 340).

No parece que esta división de la población de *Valentia* pueda proceder de época republicana (Wiegels 1975 200-201. Le Roux 1982 50. Tsirkin, 1989, 139). Si se considera que los epígrafes más antiguos se fechan a finales del

s. I d.C. o principios del s. II d.C., el origen de la expresión *Valentini veterani et veteres* debe buscarse en algún acontecimiento de época imperial (Brunt 1971 592. Hoyos 1975 273. Pena 1984, 65. Ribera, 1989, 211).

En definitiva, la cuestión permanece abierta, y lo único que parece probado es que, a parte de la existencia de dos órdenes de ciudadanos en la población, los *veterani*, que aparecen siempre en primer lugar, parecen por este hecho tener mayor importancia que los *veteres* (Pena, 1989, 310). Por tanto, no se puede demostrar la posible existencia de una colonia pompeyana en *Valentia* a partir de la expresión *Valentini veterani et veteres*. La resolución de esta designación únicamente vendrá por la aparición de nueva documentación que pueda ofrecer mayor luz a este respecto.

### LA *LEX PLOTIA AGRARIA*

La *lex Plotia Agraria* es conocida únicamente a través de su cita en una carta de Cicerón del año 60 (Cic. *Att.* I, 18, 6): *Agraria (lex) autem promulgata est a Flavia sane levis eadem fere quae fuit Plotia*, de lo que únicamente se puede extraer nada más que su *terminus ante quem*, y una idea general sobre su alcance, relacionada especialmente con el asentamiento de veteranos de Pompeyo Magno (Cic. *Att.* I, 19, 4).

La fecha de esta ley se fija a partir del año 70, cuando se restablece el poder tribunicio, a través del nombre de su posible responsable, el tribuno de la plebe Plautio/Plotio, autor posiblemente de la *lex Plautia de re ditu Lepidanorum*, debido al parecido del nombre *Plautius/Plotius*, quien ejerció el tribunado en el año 70 (mejor que en el año 69) (Smith, 1957, 82. Marshall, 1972, 46-48. Gabba 1973 444. Leach 1976 63. Seager 1979 27). Parece tratarse de uno de los legados de Pompeyo Magno en la guerra contra los piratas (Ap. *Mith.* 95. Flor. I, 41, 9), posiblemente como recompensa por el apoyo tribunicio prestado a éste (Smith 1957 85. Syme 1963 57-58. Broughton 1986 159).

Se ha relacionado esta ley con Pompeyo Magno a través de su discurso ante el Senado cuando defendió en el año 59 la *lex Iulia Agraria*, en la que pretendía que se aprobase las medidas de concesión de tierras no sólo a sus veteranos sino también a los de un Metelo, que ya en una ocasión anterior, como el erario no disponía de fondos la medida no pudo llevarse a cabo. Pero en la fecha del discurso, como el Tesoro tenía provisiones más que suficientes gracias a las actuaciones del propio Pompeyo, había llegado la hora de recompensarlos (Dión Cas. 38, 5, 1-2). Como se puede apreciar, la fecha de la carta de Cicerón y la del discurso de Pompeyo son casi idénticas, por lo que se ha convenido que ambas podían referirse a un mismo acontecimiento. Si fuera así, parece lógico que el objetivo de la *lex Plotia Agraria* fuese la concesión de lotes de tierra a los veteranos de Pompeyo Magno y de un Metelo.

Gabba demostró que no se trataba de Q. Cecilio Metelo Crético, ya que la *rogatio Servilia* (año 63), identificada con la actividad de este personaje, no llegó a ser aprobada (Gabba

1973 445). De este modo, y dado las campañas asiáticas de Pompeyo Magno, el citado investigador llega a la conclusión de que la *lex Plotia Agraria* ha de ser anterior al año 66, ya que la ley para conceder tierras a los veteranos asiáticos fue aprobada en el año 59, durante el primer consulado de César, como se demuestra que el citado discurso de Pompeyo Magno recuerde que el erario estaba en estado de penuria, lo que no puede acontecer después de las campañas de éste en Oriente, en la que se ingresó grandes sumas de oro, plata y dinero acuñado (Ap. *Mithr.* 115-117. Plin. *NH* XII, 20 y 111; XXXIII, 151. Plut. *Pomp.* 36, 6 y 45, 4). Igualmente, el contenido de la *rogatio Flavia* hace que se relacione la *lex Plotia Agraria* con Pompeyo (Gelzer 1968 29 n° 5 y 73. Marshall 1972 45 y 52; 1975 152. Gabba 1973 446-447. Gruen 1974 388. Seager 1979 74).

Por tanto, esta ley ha de retrotraerse a una anterior campaña de Pompeyo Magno, y ésta parece ser la sertoriana, identificando Gabba al Metelo citado por Pompeyo en su discurso como Q. Cecilio Metelo Pío (*cos.* 80), que fue gobernador de la Ulterior en aquel momento. Por ello hay que identificar la *lex Plotia Agraria* con la que cita Pompeyo Magno en su discurso, ya que ésta ley debió promulgarse entre los años 71 y 66, es decir, entre el momento que Pompeyo Magno llega de Hispania y cuando parte a su campaña oriental, mientras que el tribuno Plotio se fecha, como se ha mencionado, en los años 70/69.

Es preferible el año 70 para fechar esta ley, ya que en ese momento eran cónsules Pompeyo Magno y M. Licinio Craso (*cos.* I 70), lo que aprovecharía el primero para sacar adelante una ley favorable a sus veteranos, habida cuenta que sería en los primeros meses de este año cuando se licenciaría a su ejército, al que debería otorgar sus recompensas, lo que no se llevaría a cabo debido a dificultades de tesorería del Estado Romano hasta el año 59 (Leach 1976 63. Seager 1979 27). La promulgación de esta ley demuestra la buena relación entre Pompeyo Magno y el Senado en este momento (como la *lex Gellia Cornelia de civitate*, del año 72), lo que contrastara con su posterior relación a su vuelta de Oriente (Hillman 1990 450).

Smith ha llamado la atención de un texto de Plutarco, muy posiblemente relacionado con este tema. En el invierno del año 68/67, en *Nisibis*, en el campamento de L. Licinio Lúculo (*cos.* 74), durante la Tercera Guerra Mitridática, P. Clodio Pulcher fomentó una revuelta de las tropas allí estacionadas (Dión Cas. XXXVI, 14, 3-4. Plut. *Luc.* XXXIII-XXXIV) y, en su arenga, mencionó, entre otras cosas, que los soldados de Pompeyo Magno, ya pacíficos ciudadanos, gozaban de un descanso merecido junto con sus familias en una tierra y en unas villas felices (Plut. *Luc.* XXXIV, 4). Se mostraba así una imagen positiva de Pompeyo Magno hacia sus tropas, contraponiéndolo a la situación que vivían junto a Lúculo.

Para Smith, este suceso probaría que para ese año existiría una ley que habría suministrado a los veteranos de Pompeyo Magno lotes de tierra cultivable. Esto significaría la existencia de una comisión para la compra y distribución de parcelas destinadas a los veteranos, cuya existencia normalmente se originaría bajo la promulgación de una ley, que

ya habría comenzado su trabajo, puesto que Clodio informa de que ya había gente establecida, aunque quizás su número no fuera muy grande (Smith 1957 82-83).

Marshall está de acuerdo con algunas de las propuestas anteriores de Smith, aunque está totalmente en contra de que parte de las fuerzas militares participantes en la campaña contra Sertorio pudieran haber sido asentadas, ya que Pompeyo Magno, según la mención de Dión Casio, no realiza ninguna mención acerca de ello ni sus palabras parecen sugerirlo. Las palabras de Clodio no serían más que exageraciones para atraerse a las tropas de Lúculo, si bien sería cierto que Pompeyo presentó una propuesta a favor de otorgar tierras a sus veteranos (Marshall 1972 49).

Smith considera que, en realidad, Pompeyo Magno no estaba muy ansioso de que a sus veteranos se les concedieran tierras, a pesar de la aprobación de la *lex Plotia Agraria*, ya que de ser así no volverían a enrolarse en otras campañas, como éste tenía seguramente pensado, puesto que rechazó el gobierno de una provincia después de su consulado, esperando una mejor oportunidad para sus intereses (Plut. *Pomp.* XXIII, 3-4. Vel. Pat. II, 31, 1. Zonar. X, 2). Ello se llevó a cabo mediante la obtención primero del mando contra los piratas (*lex Gabina*) y seguidamente del de la lucha contra Mitridates (*lex Manilia*). De esta manera, sólo algunos veteranos se habrían beneficiado de la aplicación de la *lex Plotia Agraria*, por lo que no sería de extrañar que en el año 59 Pompeyo defiende delante del Senado el que esta ley alcanzase a todo el conjunto de sus veteranos (Smith 1957 83-84. Marshall 1972 51).

En este sentido, se ha planteado que el asentamiento de la ciudad de *Nicopolis*, una de las fundaciones de Pompeyo Magno en Oriente durante la campaña contra Mitridates, pudiera estar en relación con la *lex Plotia Agraria*, pues ésta fue realizada con veteranos (Dión Cas. XXXVI, 50, 3) (Arce 1986 107). Esta afirmación no parece tener visos de verosimilitud, sobre todo si se tiene en cuenta que al parecer los veteranos citados por Dión Casio no serían soldados romanos, sino miembros pertenecientes a tropas auxiliares (Brunt 1971 219).

Igualmente, Hermon considera que la *lex Plotia Agraria* sí se habría aplicado, pero sólo en beneficio de las tropas auxiliares, específicamente galas, que se habrían asentado en su provincia de origen, la Transalpina, aprovechando las confiscaciones de tierras realizadas por Fonteyo (Cic. *Font.* 12), e incluso obteniendo la ciudadanía romana (Hermon 1993 253 y 264). Su interpretación está basada en la frase *δημος ὄντες ἠδη* (Plut. *Luc.* XXXIV, 4), en el sentido que Pompeyo había otorgado la ciudadanía romana a sus soldados (que serían obviamente auxiliares); pero, igualmente, puede sencillamente significar que éstos habían sido desmovilizados.

Por tanto, cabe la posibilidad de que la *lex Plotia Agraria* fuera parcialmente puesta en práctica en Hispania, tanto a favor de soldados sertorianos (como parece ilustrar el ejemplo de *Lugdunum Convenarum*) como pompeyanos. De esta forma, al amparo de esta ley, estos antiguos combatientes se podían haber instalado en *Valentia*, a la cual se le podía haber otorgado el estatuto de colonia.

## EL SIGNIFICADO DEL EPÍGRAFE

Sobre el significado de la presente inscripción existen discrepancias, como se puede deducir fácilmente por todas las opiniones anteriormente citadas. Así, Schulten piensa que le habría sido dedicada a Afranio por su victoria en la batalla de *Sucro* (año 75), o por méritos adquiridos durante su estancia en Hispania desde el año 55 como legado de Pompeyo (Schulten 1940 28).

García y Bellido piensa que sería un homenaje a Afranio por los Valentinios, los cuáles serían propompeyanos durante la guerra contra Sertorio, y esto les valdría conseguir el título de colonia, lo que les llevaría a realizar el acto de adhesión hacia Afranio justamente en el año en que éste alcanzó el consulado, la más alta magistratura del Estado Romano. Igualmente critica a aquellos que defienden que el epígrafe fue dedicada cuando Afranio estuvo por segunda vez en la Citerior, lo cual no es posible porque esta se desarrolló a partir del año 55 y la inscripción picena es de al menos el año 60, por la mención del consulado de Afranio (García y Bellido 1972 251).

Evidentemente, como ya se ha señalado, *Valentia* no fue propompeyana sino prosertoriana, siendo la deducción posterior a la guerra sertoriana relacionada con los veteranos de Pompeyo. En cuanto a si el epígrafe en cuestión fuese realizado a partir del año 55, seguramente el título utilizado por Afranio no hubiera sido el de cónsul, sino seguramente el de *legatus pro praetore*, como parece evidenciar una inscripción de *Carthago Nova* (HEp 3 250). En este último caso, la dedicatoria no hubiera sido ubicada en la patria original de Afranio, sino en la misma ciudad de *Valentia*, puesto que no tiene ningún sentido dedicar una inscripción en el Piceno a un personaje que tanto tiempo iba a estar destinado en Hispania.

Arce considera que la dedicación habría sido hecha por veteranos de las tropas de Pompeyo Magno (y por tanto también de Afranio), recordando que en el año 70 el tribuno de la plebe *Plotius* propuso que se concedieran tierras a los soldados que participaron en la guerra sertoriana a las órdenes de Pompeyo y Cecilio Metelo Pío (Arce 1986 107).

A su vez, Dolç señala que la inscripción a Afranio sería realizada por su generoso comportamiento con los vencidos después de la conquista de éste de *Valentia*, o por su benévola actuación como legado en el año 60 (Dolç 1980 296). En un sentido parecido, Knapp considera que ésta es una demostración de que en *Valentia* fueron establecidos antiguos partidarios de Sertorio, que habrían llegado a Hispania con el ejército de Perperna en el año 77, que habrían sido en su mayoría granjeros desheredados de la Etruria, que habrían sido establecidos aquí por el lugarteniente de Pompeyo, Afranio (Knapp 1977 137).

Knapp contradice a Wilson (Wilson 1966 40-42), quien sugirió que estos colonos pertenecían al ejército de Pompeyo, ya que el primero considera que Pompeyo Magno no podía (mejor: debería) descargar tropas en Hispania mientras Espartaco estaba activo en Italia, y que los veteranos podían esperar recibir sus parcelas de tierra tanto en Italia

como en Hispania. Por tanto, los *ex-sertoriani* estarían agradecidos por el trato recibido y dedicaron el epígrafe en cuestión (Knapp 1977 137).

En principio, habría que partir de la base de que el epígrafe en cuestión ha de fecharse en el año 60, como consecuencia del reconocimiento de los habitantes de *Valentia* a alguna acción de Afranio en relación con ellos. Por tanto, si se considera que esta ciudad en el s. II era un simple *oppidum* (la numismática no aporta dato alguno a este problema, debido a que las monedas emitidas por la ceca de *Valentia* no ofrecen ninguna referencia a cuál sería su estatuto en aquel momento [Ripollés 1988 103-104]), y si en el año 60 esta localidad se encuentra atestiguada como *colonia*, ha de considerarse que la concesión del estatuto colonial se sitúa entre ambas fechas.

La solución parece venir dada por el conflicto sertoriano: en el año 75 se tiene constancia de que *Valentia* apoyó a Sertorio (Sal. *Hist.* II, 98, 6), por lo cual fue destruida. No sería de extrañar que al acabar la contienda, como castigo, se instalaran veteranos en el territorio de la población, y que la ciudad misma se convirtiera en *colonia* (con todo lo que ello supone), y de esta forma, se tendría a los artífices de la inscripción dedicada a Afranio.

En contra de esta argumentación se podría alegar que en el año 138 ya se instalaron en *Valentia* veteranos de las guerras lusitanas (Balil 1956 354), lo que parece refrendado por el testimonio numismático (Villaronga 1987 214). A esto, se puede contestar que la postura adoptada por la población durante la guerra sertoriana la acarrearía las inevitables represalias por parte de los vencedores, los cuáles, al acceder uno de sus generales al consulado, ofrecerían una inscripción en su honor, sin duda por los beneficios recibidos.

## EL PAPEL DE LA COLONIA

Junto al hecho de que la fundación de colonias era un medio para acrecentar y mantener su hegemonía por parte de Roma, la concesión de tierras a los veteranos no era un acto gratuito, sino que era una forma de reintegrar a los soldados a la vida civil, pero no es menos cierto que para esta época sería una forma de pagar o ganar los diferentes generales la lealtad de sus hombres, aparte del prestigio que podían adquirir con estas medidas (Badian 1958 284. Rouland 1979 441). Este fin último de las *deductiones coloniarum* es precisamente el lazo de unión con Pompeyo Magno, puesto que se relaciona íntimamente con la clientela, a través de la institución del patronato sobre las colectividades públicas, ya que los jefes de los ejércitos capitalizaban las obras emprendidas en nombre de Roma, y ésta sería una de ellas. Posiblemente, con la *lex Plotia Agraria*, Pompeyo esperaba lograr la fidelidad de sus veteranos (Leach 1978 63).

La importancia de la creación de una colonia venía dada porque la ley colonial romana permitía a los miembros de los comisionados triunvirales (las personas encargadas de la creación de la colonia y del repartimiento de tierras)

tener cierta iniciativa que les permitía ofrecer una parte de los terrenos a sus amigos, y de inscribir como colonos a gentes a las cuáles se quería favorecer, puesto que accedían por este motivo directamente a la ciudadanía romana, con lo que de esta forma se podían crear amplias clientelas (Deniaux 1983 270). Además, los comisionados que fundaban una colonia frecuentemente se convertían en sus *patroni*, por lo que los agraciados se convertían fácilmente en sus clientes (Badian 1958 162-163. Harris 1971 157-158. David 1997 64).

Esto puede dar una idea de la importancia y la fuerza que podría lograr una persona que estuviera en una de estas comisiones, ya que podría lograr multitud de adeptos fieles mediante las medidas que se ha descrito. A esta concepción se le ha criticado que al ser los comités encargados del establecimiento y reparto de tierras estar compuestos por tres personas –a veces más–, ninguna de ellas podría asumir el mérito de haber creado ella sola la colonia, ni tampoco se podría convertir en su único patrón (Rouland 1979 382). En verdad, en un principio la fundación de una colonia era potestad del pueblo romano, por lo que toda deducción colonial debía ir precedida necesariamente de una *lex coloniae* aprobada por el *concilium plebis*. En la práctica, durante la etapa medio-republicana la iniciativa real la detentaba el Senado, posteriormente los tribunos de la plebe, para ya en el s. I a.C., a partir de Sila, los *imperatores* (Roddaz, 1996, 15).

Por tanto, desde Sila, el nombramiento de *deductores* era realizado por el *imperium* de un cónsul o de un dictador, y en el año 70, fecha de la *lex Plotia Agraria*, quienes detentaban el consulado eran Craso y Pompeyo Magno, ambos aliados, con lo que no se ve ninguna dificultad en que este último nombrara a tres personas de su confianza para desarrollar esta ley en la Península Ibérica ya que, en estas circunstancias, nadie se lo podría haber impedido y, además, hay que tener en cuenta que en este momento Afranio era el gobernador de la Hispania Citerior. Quizás este sea el motivo por lo que los Valentinus le dedicaran a éste la citada inscripción, ya que es de suponer que este último supervisaría la tarea de la comisión encargada de la distribución de tierras entre los veteranos (Esteve 1978 86), si es que él mismo no participaba directamente.

De esta manera, este es un elemento importante que probaría que, efectivamente, el gobierno de Afranio en la Citerior consistiría principalmente en asentar las clientelas de su propio patrón, Pompeyo Magno (Amela 1989 114). No en vano, Roddaz considera que el establecimiento de *Pompaelo* tuvo la misma función (Roddaz, 1988, 324).

## COROLARIO

De esta forma, mediante el epígrafe de *Cupra Maritima*, se tiene la confirmación de una *deductio* de veteranos pom-

peyanos en la ciudad de *Valentia*, que quizás no fuese la única, realizada posiblemente bajo el amparo de la *lex Plotia Agraria* (año 70), a pesar de considerarse que la aplicación de ésta fue un fracaso (Badian 1958 284).

Esta *deductio* de veteranos acrecentaría sin lugar a dudas la fama de Pompeyo Magno –y Afranio– entre sus soldados, y no sería nada de extrañar que buena parte de los habitantes de *Valentia* –y de otros lugares– se convirtieran de una u otra forma en clientes suyos. Posiblemente muchos de los legionarios que participaron en la campaña de *Ilerda* (año 49) en las filas del ejército pompeyano, y que tenían su residencia en Hispania (Caes. *BCiv.* 1, 86, 3; 1, 87, 4), fueran antiguos veteranos (o sus descendientes) de la guerra sertoriana, que se instalaron en la Península Ibérica gracias a la *lex Plotia Agraria*. No obstante, la existencia de *Sertorii* en la ciudad parece señalar igualmente que se asentaron soldados que habían militado con Sertorio, quizás como una medida de gracia para pacificar el territorio de manera definitiva.

Este documento refleja las relaciones de patronato entre la región del Levante y el partido pompeyano. Una vez más, después de la *turma Salluitana*, se encuentran directamente relacionadas Hispania y el Piceno (Wilson 1966 41. Arce 1986 107). Que la ciudad de *Valentia*, antigua población prosertoriana, dedicara un epígrafe laudativo a Afranio indica la implantación que tenían los amigos y partidarios de Pompeyo Magno en la Hispania Citerior (Fatás 1973 212-213).

LUIS AMELA VALVERDE

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO-NÚÑEZ, J. M. (1989): Reflexiones sobre el imperialismo romano en Hispania, *SHHA* 7, 7-10.
- AMELA VALVERDE, L. (1989): El desarrollo de la clientela pompeyana en Hispania, *SHHA* 7, 105-117.
- ARCE, J. (1986): Hispania en la epigrafía republicana de Italia, *Reunión sobre epigrafía hispánica de época romana-republicana. Actas 1986*, Zaragoza, 103-113.
- BADIAN, E. (1958): *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*. Oxford.
- BADIAN, E. (1967): *Roman Imperialism in the Late Republic*. Oxford.
- BADIAN, E. (1971): Two More Non-Entities, *Phoenix* 25, 134-144.
- BALIL, A. (1956): Riqueza y sociedad en la España romana (ss. III-I a.C.), *Hispania* 25, 325-366.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, A. (1993): Disgresiones sobre las monedas de *Bilbilis* y la sucesión de ciudades romanas con el mismo nombre que las indígenas en distintos emplazamientos, *Studia Palaeohispanica et Indogermanica J. Vntermann ab amicis Hispanicis oblatae*, Barcelona, 67-88.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, A. (1997): Aportaciones a la numismática de *Bilbilis* y disgresiones sobre ella, *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos, Actas, II. La Antigüedad - Historia*, Calatayud, 15-43.
- BELTRÁN VILLAGRASA, P. (1972): Lo que dicen las lápidas y las monedas valencianas en relación con la ciudad y sus orígenes, *Obra Completa I. Antigüedad*, Zaragoza, 708-773.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1971): La Iberia de Estrabón, *HAnt* 1, 11-94.

- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1975): *Ciclos y temas de la Historia de España: la Romanización, II. La Sociedad y la Economía en la Hispania romana*. Madrid.
- BROUGHTON, T. R. S. (1952): *The Magistrates of the Roman Republic. Volume II. 99 B.C.-31 B.C.* Atlanta.
- BROUGHTON, T. R. S. (1986): *The Magistrates of the Roman Republic. Volume III. Supplement*. New York.
- BRUNT, P. A. (1971): *Italian Manpower (225 B.C.-A.D. 14)*. London.
- CHASTAGNOL, A. (1980): Note sur le territoire des Tricastins, *Mélanges de littérature et d'épigraphie latines d'histoire ancienne et d'archéologie. Hommage à la mémoire de Pierre Wuilleumier*. Paris, 69-76.
- CHILVER, G. E. F.; BADIÁN, E. (1996<sup>3</sup>): Lucius Afranius, *The Oxford Classical Dictionary*, Oxford, 33.
- CHOUQUER, C.; ODIOT, T. (1984): L'évolution morpho-historique de la cité de Valence, *DHA* 10, 361-396.
- CORELL, J. (1997): *Inscripciones romanas de Valentia i el seu territori*. Valencia.
- CORZO, R.; JIMÉNEZ, A. (1980): Organización territorial de la Baetica, *AEspA* 53, 21-47.
- DAVID, J.-M. (1997): *La romanisation de l'Italie*. Paris.
- DENIAUX, E. (1983): Le passage des citoyennetés locales a la oyenneté romaine et la constitution de clientèles, *Les «bourgeoisies» municipales italiennes aux IIe et Ier siècles av. J.C.*, Paris, 267-277.
- DESBAT, J. (1990): Etablissements romains ou précocement romanisés de Gaule tempère, *Gaule interne et Gaule méditerranéenne aux IIe et Ier siècles avant J.-C. Confrontation chronologiques*, Paris, 243-254.
- DOLÇ, M. (1980): Fonts clàssiques de la ciutat de València, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano, II*, Valencia, 291-300.
- DREIZEHNTER, A. (1975): Pompeius als städtegründer, *Chiron* 5, 213-246.
- DYSON, S. L. (1985). *The Creation of the Roman Frontier*. Princeton.
- ESCRIVÀ, V.; PASCUAL, J.; RIBERA, A. (1989): L'Almoína. Centro arqueológico de Valencia, *RevArq* 99, 40-50.
- ESTEVE FORRIOL, J. (1978): *Valencia fundación romana*. Valencia.
- FATÁS, G. (1973): *La Sedetania. Las tierras zaragozanas hasta la fundación de Caesaraugusta*. Zaragoza.
- FLETCHER VALLS, D. (1963): Consideraciones sobre la fundación de Valentia. *APL* 10, 193-206.
- GABBA, E. (1973): Lex Plotia Agraria, *Esercito e società nella tarda repubblica romana*, Firenze, 443-447 = PP 5, 1950, 66-68.
- GALSTERER, H. (1971): *Untersuchungen zum römischen städtebau auf den Iberischen Halbinseln*. Berlin.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1955): Hispanos en el sur de Francia, *BRAH* 137, 35-41.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1959): Las colonias romanas de Hispania, *AHDE* 29, 447-512.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1962): Las colonias romanas de Valentia, Carthago Nova, Libisosa e Ilici. Aportaciones al estudio del proceso de romanización del S.E. de la Península, *Homenaje al Profesor C. de Mergalina*, Murcia, 367-372.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1972): Valentia colonia romana, *BRAH* 169, 247-261.
- GARCÍA-GALLO, A. (1978): La ciudad de Valencia y su condición jurídica en la época romana, *AHDE* 48, 549-564.
- GASPERINI, L.; PACI, G. (1982): Italia: Regio V (Picenum), *Epigrafia e Ordine Senatorio II*, Roma, 201-244.
- GELZER, M. (1968): *Caesar. Politician and Statesman*. Oxford.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1996): Las fundaciones de Augusto y la tribu Galeria, *AF* 19, 65-91.
- GOUDINEAU, C. (1984): La Galia Transalpina, *Roma y la conquista del mundo mediterráneo 264-27 a. de J.C. 2/ La génesis de un imperio*, Barcelona, 547-566.
- GRUEN, E. S. (1974): *The Last Generation of the Roman Republic*. London.
- HARRIS, W. V. (1971): *Rome in Etruria and Umbria*. Oxford.
- HATT, J. J. (1970<sup>3</sup>): *Histoire de la Gaule romaine (120 avant J.-C.-451 après J.-C.)*. Paris.
- HERMON, E. (1993): *Rome et la Gaule Transalpine avant César 125-59 av. J.-C.* Napoli.
- HILLMAN, T. P. (1990): Pompeius and the Senate: 77-71, *Hermes* 18, 444-454.
- HOYOS, B. D. (1975): *Civitas and Latium in provincial Communities: Inclusion and Exclusion*, *RIDA* 22, 243-277.
- KNAPP, R. C. (1977): *Aspects of the roman experience in Iberia 206-100 B.C.* Vitoria.
- LE ROUX, P. (1982): *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste a l'invasion de 409*. Paris.
- LEACH, J. (1976): *Pompey the Great*. London.
- LIZOP, R. (1931): *Histoire de deux cités gallo-romaines: Les Convenae et les Consoranni*. Toulouse.
- MARÍN DÍAZ, M. A. (1988): *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*. Granada.
- MARSHALL, B. A. (1972): The Lex Plotia Agraria, *Antichthon* 6, 43-52.
- MARSHALL, B. A. (1975): Q. Cicero, Hortensius and the Lex Aurelia, *RhM* 118, 136-152.
- MEZQUÍRIZ, M. A. (1966): Excavación estratigráfica en Pamplona (Campaña 1965), *Problemas de la Prehistoria y de la Etnología vascas. IV Symposium de Prehistoria Peninsular*, Pamplona, 165-168.
- MEZQUÍRIZ, M. A. (1978): *Pompaelo II*. Pamplona.
- MEZQUÍRIZ, M. A. (1983): Pompaelo, ciudad romana, *RevArq* 30, 26-33.
- MONTENEGRO DUQUE, A. (1986): El régimen administrativo romano y la evolución de las organizaciones políticas indígenas, *Historia de España 3. España romana*, Madrid, 161-210.
- PELLETIER, A. (1991): La société urbaine en Gaule Narbonnaise à l'époque d'Auguste, *Latomus* 50, 645-654.
- PENA GIMENO, M. J. (1984): Apuntes y observaciones sobre las primeras fundaciones romanas en Hispania, *EstAnt* 1, 47-85.
- PENA GIMENO, M. J. (1989): Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia, *Saguntum* 22, 303-317.
- PEREIRA MENAUT, G. (1979): *Inscripciones romanas de Valentia*. Valencia.
- PEREIRA MENAUT, G. (1987): *Valentini veterani et Veteres: una nota*, *APL* 17, 337-340.
- RIBERA I LACOMBA, A. (1983): *La arqueología romana en la ciudad de Valentia. Informe preliminar*. Valencia.
- RIBERA I LACOMBA, A. (1989): Domingo Fletcher y la fundación de Valencia, *APL* 19, 205-211.
- RIBERA I LACOMBA, A. (1995): La primera evidencia arqueológica de la destrucción de Valentia por Pompeyo, *RJA* 8, 19-40.
- RIBERA I LACOMBA, A. (1996): *Els romans a terres valencianes*. Valencia.
- RIBERA I LACOMBA, A. (1998): *La fundació de València. La ciutat a l'època romanorepublicana (segles II-I a. de C.)*. Valencia.
- RIPOLLÈS ALEGRE, P. P. (1987): Estimación del número de cuños originales utilizados en la ceca de Valentia, *Rhythmes de la pro-*

- duction monétaire, de l'antiquité à nos jours. Actes du colloque international*, Louvain-la-Neuve, 133-139.
- RIPOLLÈS ALEGRE, (1988): *La Ceca de Valentia*. Valencia.
- RIVET, A. F. L. (1988): *Gallia Narbonensis: Southern France in Roman Times*. London.
- RODDAZ, J.-M. (1988): Guerres civiles et romanisation dans la vallée de l'Ebre, *Hommages à Robert Etienne*, Paris, 317-338.
- RODDAZ, J.-M. (1996): Pouvoir et provinces: remarques sur la politique de colonisation et de municipalisation de Rome dans la Péninsule Iberique entre César et Auguste, *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria, 13-25.
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1972): El elemento indígena en las guerras civiles en Hispania: aspectos sociales, *HAnt* 2, 77-123.
- ROULAND, N. (1979): *Pouvoir politique et dépendance personnelle dans l'antiquité romaine. Genèse et rôle des rapports de clientèle*. Bruxelles.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1949): Proceso de la romanización de España desde los Escipiones hasta Augusto, *AHAM* 4, 5-35.
- SAYAS ABENGOCHEA, J. J. (1978): La administración en el Alto Imperio, en *Historia de España Antigua II. Hispania romana*, Madrid, 345-377.
- SCHULTEN, A. (1940): *Fontes Hispaniae Antiquae V. Las guerras de 72-19 a. de J.C.* Barcelona.
- SEAGER, R. (1979): *Pompey: a political biography*. Oxford.
- SEGUI MARCO, J. J. (1991): Las familias de *Valentia* durante el Alto Imperio Romano (I), *Saitabi* 41, 167-187.
- SMITH, R. E. (1957): The *Lex Plotia Agraria* and Pompey's spanish veterans, *CQ* 7, 82-85.
- TARRADELL I MATEU, T. (1978): *Les ciutats romanes dels Països Catalans*. Barcelona.
- TOVAR, A. (1989): *Iberische Landeskunde. Segunda Parte. Las tribus y las ciudades de la antigua Hispania. Tomo 3. Tarraconensis*. Baden-Baden.
- TSIRKIN, J. B. (1989): The Veterans and the Romanization of Spain, *Gerión* 7, 137-147.
- VENTURA CONEJERO, J. (1981): Qui sub Viriatho militaverant, *APL* 16, 539-551.
- VILLARONGA, L. (1987): *Numismática antigua de Hispania. Iniciación a su estudio*, Barcelona.
- WATKINS, T. H. (1979): Roman Citizen Colonies and Italic Right, *Studies in Latin Literature and Roman History, I*, Bruxelles, 59-99.
- WIEGELS, R. (1975): Liv. Per. 55 y la fundación de *Valentia*, *APL* 14, 193-218.
- WILSON, A. J. N. (1966): *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*. Manchester.